



MAT.: Expropiación 25 sitios Finca San Juan, Calama.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1791

ANTOFAGASTA, 29 JUN. 2011

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; El artículo 51 de la Ley 16.391, sustituido por el D. L. 1.523 de 1976, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D. L. N° 2.186 de 1978, Ley Orgánica del procedimiento de expropiaciones; la resolución N° 1.600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el D. S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los SERVIU; las facultades que confiere el D. L. N° 1.305 de 1975; la Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; y el D. S. N° 13 (V. y U.), de 4 de marzo de 2011, que nombra Director de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 655 (V. y U.) del 27 de octubre de 2010 que aprueba programa de expropiaciones en la Región de Antofagasta para los años 2010 y siguientes, para el desarrollo de los proyectos de expropiaciones "*Mejoramiento Eje Balmaceda, Calama*", "*Construcción urbanización finca San Juan Calama*" y "*Mejoramiento del eje Irrázabal entre Pedro Aguirre Cerda y Avenida Bonilla, Antofagasta*".
- b) El informe de expropiación favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo II Región Antofagasta, contenido en el Oficio ordinario N° 1.250 de 18 de octubre de 2010, respecto de los proyectos de expropiaciones señalados en el numeral precedente.
- c) La Resolución Exenta N° 1304 de fecha 13 de mayo de 2011 de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se designó a los señores **JORGE OYARZÚN ASÚN**, constructor civil, **IVÁN VLADILLO VARGAS**, ingeniero civil y **ELEONORA ROMÁN LATORRE**, arquitecto, para integrar la comisión de peritos para fijar el monto provisional de la indemnización en pesos, por la expropiación de predios o parte de ellos, que se requieren para desarrollar el proyecto vial denominado "**Construcción Urbanización Finca San Juan, Calama**" Código BIP N° 30043346-0, en su primera etapa;
- d) Los informes de fecha 21 de junio de 2010, de los peritos señores JORGE OYARZÚN ASÚN, Constructor Civil, IVÁN VLADILLO VARGAS, Ingeniero Civil y ELEONORA ROMÁN LATORRE, Arquitecto, en los que se fijó en cada caso, el monto provisional, a la fecha del informe, de la indemnización de cada uno de los inmuebles a expropiar en la sumas que se señalan al indicar el inmueble respectivo en el numeral siguiente.



e) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de todo o parte de los inmuebles que se indican a continuación:

1) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 128 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de René Michea Espejo, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 745, N° 471 del año 1967, rol de avalúo N° 512-011, de una superficie afecta a expropiación de 158,85 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 21.405.864 (veintiún millones cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos).-

2) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 148 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de María Isabel Leyton Riffo, Miguel Segundo Leyton Riffo y Betty de las Nieves Riffo Barrera, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 251 N° 158 del año 1987, rol de avalúo N° 928-06, de una superficie afecta a expropiación de 22,65 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 1.040.056 (un millón cuarenta mil cincuenta y seis pesos).-

3) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 150 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Sociedad Inmobiliaria del Sur, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 1560, N° 1039 del año 2007, rol de avalúo N° 928-25, de una superficie afecta a expropiación de 31,34 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 1.438.850 (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos).-

4) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 172 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Salinas y Fabres S.A., inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 669 N° 494 del año 2008, rol de avalúo N° 928-04, de una superficie afecta a expropiación de 16,03 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 736.151 (setecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y un pesos).-

5) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 199 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Sergio Guillermo Antezana Barrientos, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 4896 N° 2661 del año 1994, rol de avalúo N° 917-021, de una superficie afecta a expropiación de 37,60 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 1.727.232 (un millón setecientos veintisiete mil doscientos treinta y dos pesos).-

6) Inmueble que corresponde al sitio N° 271 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Miguel Enrique Ramos Blanco, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 880 N° 606 del año 1967, rol de avalúo N° 346-023, de una superficie afecta a expropiación de 490,00 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 22.497.738 (veintidós millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho pesos).-



7) Inmueble que corresponde al sitio N° 272 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Claudia Alejandra Saldívar Flores, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 735 N° 408 del año 1993, rol de avalúo N° 346-024, de una superficie afecta a expropiación de 490,00 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 22.497.738 (veintidós millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho pesos).-

8) Inmueble que corresponde al sitio N° 273 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de doña Rosana del Rosario Chávez Tejerina, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 5715, N° 1792 del año 1992, rol de avalúo N° 346-025 de una superficie afecta a expropiación de 490,00 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 22.497.738 (veintidós millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho pesos).-

9) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 316 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de don Virgilio Antonio Farías Flores, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 920 vuelta N° 648 del año 1967, rol de avalúo N° 326-018 de una superficie afecta a expropiación de 121,80 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 5.592.514 (cinco millones quinientos noventa y dos mil quinientos catorce pesos).-

10) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 318, del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de María Luisa Santelices González, Richard Waldo Adones Santelices y Joanna Elizabeth Adones Santelices, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 2776, N° 2438 del año 2008, rol de avalúo N° 326-020 de una superficie afecta a expropiación de 132,16 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 6.068.049 (seis millones sesenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos)

11) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 319 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Martina Mercedes Cruz Berna, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 2046, N° 1675 del año 2005, rol de avalúo N° 326-021 de una superficie afecta a expropiación de 14,82 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 680.399 (seiscientos ochenta mil trescientos noventa y nueve pesos).-

12) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 320 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Manuel Segundo Valencia Ossandón, Humberto del Carmen Valencia Ossandón, Gerardo José Valencia Ossandón, Walter Ernesto Valencia Ossandón, Daniel Alberto Valencia Ossandón y Olga Lidia Ossandón Bugueño, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 1437 N° 770 del año 2003, rol de avalúo N° 326-022 de una superficie afecta a expropiación de 176,61 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 8.108.806 (ocho millones ciento ocho mil ochocientos seis pesos).-

13) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 344 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Edgardo Wilfredo González Astorga, Erika del Carmen González Astorga, Ledi del Rosario González Astorga, Waldemar del Carmen González Astorga, Edith del Rosario



González Astorga, Alonso Alexis González Astorga y Rosario Astorga Robles, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 4888 N° 2333 del año 1998, rol de avalúo N° 326-011 de una superficie afecta a expropiación de 17,85 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 819.452 (ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos).-

14) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 348 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Mercedes Chevalier, Nancy del Carmen Maidana Chevalier, Nelson Francisco Maidana Chevalier, Fernando Vicente Maidana Chevalier y Dolores Maidana Chevalier, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 772 N° 734 del año 2005, rol de avalúo N° 326-015 de una superficie afecta a expropiación de 263,02 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 12.076.192 (doce millones setenta y seis mil ciento noventa y dos pesos).-

15) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 349 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de José Aliro Maya Cortés, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 945 N° 674 del año 1967, rol de avalúo N° 326-016 de una superficie afecta a expropiación de 297,81 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 13.673.552 (trece millones seiscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos).-

16) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 459 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Inmobiliaria Mall Calama S.A., inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama a fojas 3339 N° 2981 del año 2008, rol de avalúo N° 328-006 de una superficie afecta a expropiación de 3,85 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 176.659 (ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos).-

17) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 460 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Inmobiliaria Mall Calama S.A., inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama a fojas 3340 N° 2982 del año 2008, rol de avalúo N° 328-007 de una superficie afecta a expropiación de 69,33 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 3.183.135 (tres millones ciento ochenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos).-

18) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 73, del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Miguel Ángel Muñoz Zuleta, Vicente Gregorio Muñoz Zuleta, Aida Violeta Rivera Zuleta y Heriberto Segundo Rivera Zuleta, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama a fojas 3272 N° 1855 del año 2000, rol de avalúo N° 325-004, de una superficie afecta a expropiación de 18,04 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$828.197 (ochocientos veintiocho mil ciento noventa y siete pesos).-

19) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 78, del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Roxane Patricia Rojas Milla y Lilian del Carmen Rojas Milla, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama a fojas 3177 N° 2834 del año 2006, rol de avalúo N° 304-009 de una superficie afecta a expropiación de 109,00 metros cuadrados, con una indemnización provisoria



fijada en la suma de \$5.004.599 (cinco millones cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos).-

20) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 99 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Iris Noemí Junior Martínez, María Georgina Manquez Veas, Manuel Lincoyán Manquez Veas, Yamile Aurora Manquez Veas y Daniel Galvarino Manquez Veas, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 180, N° 90 del año 2010 y fojas 1318 N° 1226 del año 2001, rol de avalúo N° 530-006 de una superficie afecta a expropiación de 84,18 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 3.865.064 (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos).-

21) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 124 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Eduardo Alberto Lazo Pérez, Gladys Gustavina Lazo Pérez, Patricio Ismael Lazo Pérez, Alberto Jesús Lazo Pérez, Manuel Enrique Lazo Pérez, María Isabel Lazo Pérez, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 2167 N° 1621 y fojas 1087 N° 817 ambas del año 2007, rol de avalúo N° 512-007, de una superficie afecta a expropiación de 224,50 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 10.307.637 (diez millones trescientos siete mil seiscientos treinta y siete pesos).-

22) Inmueble que corresponde al sitio N° 127 Calama, del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de María Orieta Marcela Véliz Castillo, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 835 N° 574 del año 2007, rol de avalúo N° 512-010, de una superficie afecta a expropiación de 490,00 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 22.497.738 (veintidós millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho pesos).-

23) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 315 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de don Pablo Andrés Lemus Ibáñez, Elena Hilda Ayala Saa, David Alberto Lemus Ayala y Constanza Camila Lemus Ibáñez, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 754 N° 459 del año 2010, rol de avalúo N° 326-017 de una superficie afecta a expropiación de 13,17 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$604.750 (seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta pesos).-

24) Parte de inmueble que corresponde al sitio N° 317 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Vilma Irene Marambio Martínez, Mónica Noemí Marambio Martínez, Iván Arturo Marambio Martínez, Miguel Ángel Marambio Martínez, Manuel Antonio Marambio Martínez, María Irene Martínez Madariaga y Rubén Alejandro Marambio Martínez, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 530 N° 279 del año 2007, rol de avalúo N° 326-019, de una superficie afecta a expropiación de 18,28 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 839.348 (ochocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos).-

25) Parte del inmueble que corresponde al sitio N° 324 del Plano de loteo de la Población Anaconda, sector Finca San Juan-Calama, de propiedad de Luis Humberto Miranda Salinas, Teresa del Carmen Miranda Aranda, Marcos Antonio Miranda Aranda, Germán del Carmen Llopart Aranda, Ruby del Carmen Llopart Aranda, Héctor Armando Llopart Aranda, Roberth Mauricio Miranda



Torres, Alex Fernando Miranda Torres, Paola Susana Miranda Aranzaez, Daniel Humberto Miranda Aranzaez, Claudia Pamela Miranda Alfaro, Germán Antonio Robledo Llompарт, Juan Marcos Valencia Llompарт, Delmira Patricia del Carmen Valencia Llompарт, Oscar Ricardo Plaza Llompарт, María Gabriela del Carmen Plaza Llompарт, Yazmín Alicia de las Mercedes Plaza Llompарт y Carlos Alberto Plaza Llompарт, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, a fojas 964 N° 698 del año 2007, rol de avalúo N° 326-032 de una superficie afecta a expropiación de 165,98 metros cuadrados, con una indemnización provisoria fijada en la suma de \$ 7.620.808 (siete millones seiscientos veinte mil ochocientos ocho pesos).-

- f) Los planos correspondientes a cada una de las expropiaciones, confeccionados por el SERVIU Región de Antofagasta, en los que se describe en cada caso el inmueble y la superficie que se requiere expropiar; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

1° PROCÉDASE a expropiar los inmuebles singularizados en los numerales 1) al 25) ambos inclusive, del considerando e) precedente, de propiedad de las personas allí indicadas.

2° El monto provisional de las indemnizaciones ha sido fijado en los montos referidos en el considerando e) precedente. Se hace presente que los montos referidos se pagarán al contado con el reajuste del artículo 5° del D. L. N° 2186, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° SERVIU solicitará al Gobierno Regional de Antofagasta, el pago del monto provisional de cada una las indemnizaciones fijado por la comisión de peritos, a fin de que el Departamento Jurídico del Servicio realice las actuaciones dispuestas por la ley para dar curso progresivo a los procedimientos expropiatorios correspondientes.

4° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 003, de la partida terrenos del proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN FINCA SAN JUAN, CALAMA" CÓDIGO BIP N° 30043346-0.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JULIO ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



JGM/ATN/NTC/CAG/pbl



DISTRIBUCION :

1. GOBIERNO REGION DE ANTOFAGASTA
2. D.D.U.MINVU SANTIAGO
3. DITEC MINVU SANTIAGO
4. MINVU II REGIÓN
5. DEPARTAMENTO TÉCNICO
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
7. DEPARTAMENTO ROGRAMACIÓN
8. DEPARTAMENTO DE FINANZAS(02)
9. CARPETA DE OBRAS (02)
10. AUDITORIA INTERNA SEREMI –MINVU.
11. CONTRALORÍA INTERNA
12. OFICINA DE PARTES.
13. ARCHIVO.